



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00581-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso termino el 14 de diciembre de 2021, se ordena levantar la medida de embargo que fue puesta a disposición del proceso principal con radicado 2016-00061, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con M.I No. 001-321523, de propiedad de la señora Ofir Arias de Posada.

No habrá lugar a condena en costas, y perjuicios al demandante.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida cautelar que recae sobre la bien inmueble con M.I No. 001-321523, de propiedad de la señora Ofir Arias de Posada. Comuníquese a la OFICINA DE REGISTRO DE IIPP ZONA SUR-MEDELLIN, que el presente proceso terminó y que, en consecuencia, se ordena el levantamiento de dicha medida la cual fue puesta a disposición del proceso principal 2016-00061, y continuo vigente para el presente proceso ejecutivo, tal y como fue comunicada a la II. PP ZONA SUR, por parte del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal, por medio de oficio No. 34507 del 30 de noviembre de 2016. Oficiése por secretaría

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abdc07413dbb138556f26d56b2af024fd92ead7923819649017dd77abc56ef**

Documento generado en 25/07/2022 11:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>